

Monbus rescata la historia del transporte con 2 buses clásicos

● Uno de los vehículos es un descapotable inglés de 1919 y el otro un Mercedes de 1957 ● Uno cubrió la ruta Lugo-Muimenta durante años

● Dolores Cela

Mantener viva la historia como un referente empresarial más es lo que ha llevado al grupo Monbus a restaurar dos vehículos históricos que guarda como oro en paño en su sede de Lugo. Uno de ellos es un bus inglés, descapotable, del año 1919, que arranca con manivela y que formaba parte de los activos de Castromil. El otro es un Mercedes de 1957, que realizó durante años el servicio de transporte público entre Muimenta y Lugo. Ambos conservan las piezas originales y, tal como se pueden ver ahora, son el resultado de muchas horas de trabajo y dedicación del personal del taller de A Louzaneta, en Lugo, que ha reparado con mucho celo y mimo estas dos piezas históricas.

Este taller es el principal centro de reparaciones de la flota de la compañía de transporte de viajeros con sede en Lugo, que cuenta con otros nueve repartidos por puntos estratégicos de España. En Galicia también están operativos los de Santiago, Pontevedra, Vigo, Ourense y Ferrol. Más allá de los límites de Pedrafita habitan los de Albacete, Barcelona, Reus y Madrid. Un total de 70 personas se encargan de las reparaciones y mante-



Las dos piezas fueron restauradas por la empresa lucense. | OSCAR CELA

nimiento de los 700 autobuses que forman la flota de Monbus, que recorren anualmente una media de 200 millones de kilómetros por carreteras españolas y del Viejo Continente.

Los dos autobuses antiguos son piezas muy especiales, de las que quedan muy pocos ejemplares en uso. El descapotable es el exponente de la trayectoria de un grupo que nació en Sarria en 1936, y que a lo largo de los años se ha ido forjando con la compra de otras empresas del sector. La pieza fue incorporada a Monbus en el año 2004,

con la compra de Castromil, que supuso la integración de 110 buses y 180 empleados. Este vehículo forma parte, junto con el Mercedes, de los orígenes de un posible museo de la historia del transporte de viajeros por carretera.

OPERATIVO EN LUGO

El Mercedes se lo compró Monbus a Man ya hace años. Estaba muy bien conservado y mantenía todas las piezas originales. Fue durante años el bus de referencia de la ruta Muimenta-Lugo, que realizaba la empresa Úbeda.

Además de estos dos, Monbus valoró la posibilidad de restaurar otros dos vehículos, como los que acaban de recuperar, e incorporarlos a la flota de históricos, uno de ellos procedente de la compra de Hispano Igualadina. Pero después de examinarlos con detenimiento, y dado su estado de deterioro, optaron por desguazarlos.

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS

Los históricos salen de vez en cuando de las cocheras de A Louzaneta para participar en eventos. Con el inglés rodaron una película en Betanzos hace ya unos años. La última aparición pública del Mercedes fue en el desfile de ganado de las fiestas de San Froilán, como expositor del medio de transporte mayoritario durante una época para acudir a las ferias, los actos sociales por excelencia en Galicia. También lo usaron en alguna boda.

La restauración de los vehículos la realiza el personal del taller de A Louzaneta en los pocos tiempos muertos que les quedan entre reparaciones, según señaló el jefe de taller, José Manuel Suazo. Cinco años les ha llevado completar un trabajo del que se sienten francamente orgullosos. alguna de las piezas tuvieron que ir a buscarlas a Portugal.

CONSULTORIO LABORAL

ACCIDENTE Y PETICIÓN DE DAÑOS

? Tras una sentencia que absuelve a la empresa de la responsabilidad penal y civil reclamada por el trabajador por los daños derivados de un accidente de trabajo, ¿existe acción para plantear la reclamación de daños y perjuicios contra la empresa en la jurisdicción social?

La sentencia dictada por la vía penal produce efectos de cosa juzgada en el proceso laboral siempre que no se haya hecho reserva de acciones civiles. Por ello, una sentencia penal firme por la que se exonera de responsabilidad penal y civil a una sociedad del delito contra la seguridad de los trabajadores a raíz del accidente de trabajo en que se vio implicado el trabajador produce efectos de cosa juzgada en el posterior proceso, instado ante la jurisdicción social, en reclamación de los daños y perjuicios causados al empleado en aquel accidente.

No cabe distinguir la responsabilidad civil que se reclama y se reconoce o no en un proceso penal, de la civil que se ejercita o reclama en otro proceso, pues se trata de la misma, ya que no existe una responsabilidad civil distinta en función del órgano judicial en el que se reclama, ni del contrato civil o laboral del que deriva, porque la responsabilidad civil por daño o acto ilícito es única.

PROCESO VINCULANTE

Cuando, en el proceso penal, el perjudicado no se haya reservado la acción civil para ejercitarla en un proceso civil posterior, lo resuelto por la sentencia penal condenatoria, en cuanto a la responsabilidad civil derivada del delito, es vinculante (cosa juzgada) para la jurisdicción de este orden, al haber quedado ya agotada o consumida ante la jurisdicción penal la acción civil correspondiente. Los posibles defectos de la sentencia penal no pueden ser corregidos en la vía civil, ni, menos aún, las omisiones o defectos de planteamiento de la parte acusadora luego demandante, especialmente si quien se considera perjudicado tuvo ocasión de hacerlo en el procedimiento penal y, sin embargo, no consideró oportuno sostener esta argumentación.

! CATARINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores.

CONSULTORIO FISCAL

TRIBUTACIÓN POR LAS VENTAS DE SEGUNDA MANO

La respuesta es afirmativa. Recientemente se ha pronunciado Hacienda a través de una consulta vinculante de la Dirección General de Tributos, estableciendo que las ventas *online* de bienes de segunda mano entre particulares tributan por el impuesto de transmisiones patrimoniales (ITP) con un tipo del 4%. Dicho impuesto, el mismo que se paga cuando se adquiere una vivienda, es un impuesto de recaudación autonómica, por lo que se debe presentar en los organismos correspondientes de las comunidades autónomas.

Como adquirente, tiene que pagar el 4% del valor real de los bienes adquiridos. Es decir, si el valor de la compra de los bienes asciende a 200 euros, debe pagar 8 euros al fisco. Todo ello se cumplimenta a través de un modelo 600, que

? Soy un habitual comprador de artículos de segunda mano en portales de Internet. Nunca he liquidado impuestos por estas transacciones y me surgen las dudas ¿Tengo que declarar estas operaciones ante Hacienda? En caso afirmativo, ¿Cómo tendría que realizarlo, y por cuánto debería tributar?

ha de presentarse en su comunidad en el plazo de 30 días hábiles desde que se realiza la transacción.

Por otra parte, este tipo de operaciones también tienen repercusión fiscal para el vendedor. Ya que este último debe incluir en su declaración del IRPF una ganancia patrimonial, si la tuviese. Dicha ganancia vendrá determinada, en su caso, por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta del bien. Normalmente, en estos casos no suele haber ganancia patrimonial, ya que normalmente estos productos se adquieren a un precio superior al que posterior-

mente se venden por Internet. Esta ganancia podría darse en transacciones referidas a antigüedades y objetos de coleccionista, en cuyo caso sí pudiera ocurrir que el precio de venta sea superior al precio de compra.

La dificultad radica para Hacienda en determinar la ganancia patrimonial que tiene el vendedor. Generalmente, no se guardan las facturas o *tickets* de la compra de los bienes por ser de escaso valor, por lo que va a ser muy complicado saber lo que costó ese producto en su origen, tanto para Hacienda como para el propio vendedor

—es habitual que no recordemos el precio al que compramos el bien que ahora estamos vendiendo—.

En el caso del comprador, para acreditar el precio de adquisición de dichos bienes bastará una simple captura en nuestro móvil, donde se muestre el importe de la transacción. En todo caso, conviene tener presente que, para comprobar estas transacciones, Hacienda viene facultada para solicitar las bases de datos a las plataformas de comercio *online*. Y, además, en el Plan de Control Tributario la Agencia Tributaria ya advirtió de que la economía digital es una de sus prioridades.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es